

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, veintiocho (28) de enero dos mil veintidós  
(2.022)

Entra el despacho a resolver la petición elevada por el señor Defensor de Familia del Centro Zonal de ICBF de esta localidad, Dr. Jorge Enrique López Valdés, en Interés Superior del NÑA, pide se revise la decisión contenida en auto del pasado 3 de diciembre, por medio de la cual, se concluyó que este Manuel Steven García Rojas, había cumplido el tiempo de internamiento en la institución vigilada IPLAR de la ciudad de Ibagué, cuando hechas las cuenta: de los 54 meses de internamiento dispuesto mediante fallo - descontado el tiempo de evasión por parte de este joven- declarado responsable tan sólo ha transcurrido 21 meses. Agrega que tal decisión afecta los estudios superiores (5º semestre de la carrera Administración de Empresas en la U. San Martín de la ciudad de Ibagué) perdería el apoyo académico por parte del ICBF. Previa las siguientes;

### CONSIDERACIONES

1.- Una vez revisada cuidadosamente la carpeta contra el entonces adolescente M.S.R.G., se percata el juzgado que, por error involuntario contenido en auto del pasado tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se consideró que el término de duración de cinco (5) años de la sanción Privación de la Libertad en Centro de Atención Especializada, se había cumplido y, como consecuencia, se ordenó el archivo de la presente investigación. Sin tener en cuenta el tiempo que el joven se había evadido del Instituto Politécnico Luis A Rengifo de la ciudad de Ibagué, donde se encontraba cumpliendo su medida de rehabilitación impuesta por este despacho por el término de 60 meses, como responsable del delito del homicidio.

2.- En suma, se tiene: desde el 8 de marzo de 2020, a la fecha que despacho dicto el auto de terminación de la medida, sólo habían transcurrido (21) mes frente a los 54 meses de sanción. En otras palabras: está pendiente seis (6) meses de sanción por cumplir.

En mérito de lo brevemente expuesto, el señor Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Chaparral Tolima.

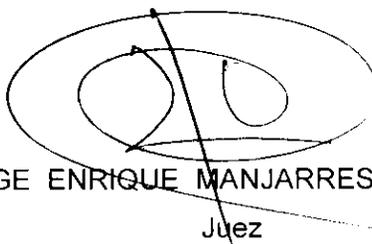
### R E S U E L V E:

PRIMERO: REVOCAR nuestro auto fechado, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno 2021, por los motivos antes esgrimidos.

SEGUNDO: Entéresele al otrora adolescente Manuel Steven García, que le querían pendiente seis (6) meses para cumplir la medida impuesta mediante sentencia de fecha 8 de junio de 2016.

TERCERO: Comuníquesele esta decisión al equipo interdisciplinario de la fundación "ICARO" de la ciudad de Ibagué, igualmente, al señor Defensor de Familia interesado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez